

**SIGNATURA: 39-3/3-4
CAJA 08211**

1777, enero, 28

Escrito

**de José Nicolás de Azara sobre la
general congregación que se realizó en el
Palacio Vaticano en presencia del Papa
Pío VI sobre las virtudes de Juan de
Palafox.**

2 documento/s ;

Signatura antigua:

Leg. 10.

3



Reflexiones de S. Joseph Nicanor de
Araiza sobre el Fr. S. Juan de Palafín
en 28 de Enero de 1777



M. de F.

Preflexiones del Señor D^r Joseph Nicolas de Graziano
y sus ministros del Rey Católico en la Corte de Roma, so-
bre la Gen^r. Congregación que se tuvo en el Palacio Vaticano
en presencia del Papa Pio VI Sobre las virtudes en grado
heroico del Venerable Señor D^r Juan de Palafos dia 28 de
Cirero de 1777.

1. La vísima Congregación d^r 28 que se tuvo en el
mes de Marzo 28 del presente sobre las virtudes del V.S.D. Juan
de Palafos ha sido tan extraordinaria en su modo que mere-
ce ser reflexionada particularmente como una cosa inusual,
extraordinaria, y otras consecuencias mas extensas, y peli-
grosas. Se puede, y debe considerar esta Congregación con dos
aspectos, uno respectivo, alos que han votado en ella, y el otro con
que lo han echo, y otro respecto al Papa, y a la determina-
ción que sera, hasta tome en su consecuencia.

2. La primera parte contiene otras dos punto, por se
dene mirar la sustancia de los votos, y la manera y forma de
ello: Por aqua no conviene entrar en la sustancia, ni pensar
las razones de los q^{ue} han sido favorables, ni contrario, por que
examen es otra inspección; contiene si, examinar la forma
y ver q^{ue} ficio se dene hacer de esta Congregación.

3. Esta ha sido de un irregular, y monotonía en la
parte de los que han sido contrarios q^{ue} merece mas atención

El nombre de Congregacion, que se congregacion charrana, y quando se publican los manejos irregulars de que se han visto el panico Tenuitico para impedir la apparicion de las virtudes del P. Galafos ha ocasion la mas fea ocasion a los Hombres y hacer invisible la congregacion de Nitos, la canonizacion de los Santos, y lo mas desgracia de las decisiones de la Santa Sede y los catolicos en masivo lamento llorando, y admisio

4. No crec necesario, probas quieren los Tenuitas q
forman el emperio dominar esta Causa, y los q apoyan
ala mas edemne decision de la S. Sede, mueren locos.
y tanta para elevar su partida, demuestrando la virtud de
que V. S. no es el primero que denubia los vicios de su
governo. En vano cubriron su faz con los repetibles nombres
de Justicia, & conveniencia, y libertad en vez de esto
mascara con que quieren encubrir sus opiniones, y que velan
para esta causa, denubriendo al mundo todo q es una
y sera hipocresia, pues se hara vez mas, patente que la
el dia, que one el mismo acto que implosion la Justicia, faltan
en primer lugar, que quando dan una opinion con vicio de con-
ciencia obran contra ella & mal a fe, q q. trastoman el doble mun-
dial de libertad, quando no tienen mas impulso que el dela
pasion.

5. Vamos aprobar todo esto recordando la ven. y por ma-
ior, no mas el contenido de algunos votos que fueron negati-
vos contra congregacion, pero antes debo advertir que no
ignoro la objencion q me ponea hacer el Señor con q.

(2)

fueron pronunciados estos votos, y del misterio que era
adornado en la congregacion qualquiera pena obsecione q
hablo equivocado. Esto q. que yo no estoy obligado a decir
en secreto, y que mi al contrario en este lance, falconia am-
plia obligacion si guardare el silencio, y que esta verdad
a mis acuerdos melenos sonante, quanto asistieron a la con-
gregacion sus propios votos, que yo escuchan en mano de P. P. q
bien q. dudo contanta fuerza razan q. en perfecta integridad,
y la conciencia misma de los vocales.

6. De quienes votos que fueron contrarios a las
virtudes del V. C. no hubo alguno que se contradiciera con
los limites de dar su dictamen negativo sobre razones
Justicia, y practica de la congregacion, y q. si hubiera habido
nada habia q. oponer q. inconciencia creio q. las
pruebas no eran bastantes para declarar por hereticas
las virtudes del V. C. sorprendo vamosclaro, y digo q.
con primera: no hubo alguno q. se hallase en este
caso ni merced a esta indulgencia: todos en quanto al funda-
mento q. negativa se oponian estos actos; su contorno era
mismo, y esto prueba q. lo ha dictado el mismo opinion q.
que han tomado el impulso de una misma fuente q. qual-
quier q. ya culta, q. es patente atodo el mundo.

7. q. q. alegaron los mas se reduce al q. q. q. q. q. q.
ven. acuso, y calumnia a los Tenuitas: q. q. q. q. q. q.
que era menor q.
hubo muchos votos contrarios a la introducion y principios



esta Causa: que era Sopechoso de Fanaticismo: Y por fin algunos vocales quieren hacer conocer por tales nombres, y circunstancias á todo el mundo, quando sea menester con el fin, por el punto por el cual se ha noticia traidora y fanatismo se prepararon a decir que la persecucion clerical causa provenia delos Fanaticos y de alguno catolico ignorante: Quiere queria por fuerza, y por potencia Canonizada al Palafaco: que el fanatismo (ani religio) era semblante al martirio, y milagros de Clemente 5^{to}: que los 34 votos q
estaban contrarios contra congregacion clara, primera en la
llegaron concilio Gen. y por colmo el papa presentando
algunas docum. para que el Papa los trajese, presentar ante el
decreto. El Promotor de la Fec hizo aun mas, que
no conciente con haber dado su voto negativo, y tener
en su contra con los señores como reprochar, como
la politica equivoca no le dejó denunciar su conciencia abiertamente en el voto, exhortando al Papa despues de la
congregacion, por media hora, naturalmente para obligarle
que la respuesta, y el papa no le permitió
un proferir expedito.

8. Vamos ahora mencionando todas estas especies, y aun que ha cumplido lo que dice en el punto anterior
nos revelan lo que otras circunstancias seria en su
favor, y ahora es necesario ponerse el vicio de medio tonel
desnudando de abajo q han tratado estos inconsiderados

volantes, y la liga mortal, que han abierto alla misma ⁽³⁾.
Cuando una Causa de Beatificacion como esta que trataba
que Vega a grado sera, pugnaba en el punto de las virtudes
ya quedan antecedentes. Detinida la duda de doctrina, fa-
ma de Santidad, no culto etc. Sobre esta una sentencia se ha
requido un juicio contradicitorio particular con un decreto de
privilegio del Papa tan solemnne que no puede la congrega-
cion menos de tenerle por infalible, por que uno ver atino no
lo podria ser la misma Beatificacion y Canonizacion y este
funda sobre estos dos decretos particularmente. Los Papez han estab-
leido ese modo con infinita Sabiduria, para que en una ma-
teria de la mas importante de una Religion no pudiera
quedar el menor vestigio de duda en que todas havia la
menor parte han quedado examinadas con el mayor cuidado
hasta la minima.

9. Coto segunto quando la congregacion ha fijado en
siervo de Dio V. y que el Papa lo ha declarado tal con un
decreto, no tiene haber duda en que lo q. y sera bien tomado
es q. lo impugne, m'cres q. Roma quiera docean
impune tal atentado. Que tienen q. q. aquellos comun-
tores q. en la ultima congregacion no vole han, puesto en
duda lo V. x Palafaco, sino q. descubiertamente lo han ta-
chado de hereje, y hereta y amigo de los herejes: Esto no
es poner en duda la Santidad de Palafaco sino q. decimos
q. esa en los Infiernos, pues es heretico q. Los herejes, y
tautones de herejia no pueden estar en otra parte.

Que dixia d'esta montruviosa Inocencio 12, que para
prevenir los escandalos, y discordias que desparaban la
paz de la Iglesia, prohibio oportuni^{de} enre constituir
el 30 de febrero del 1774, que ninguno pue infamado con
el nombre, y acusacion vera de Tarreristas mientras no
corroare que sea legítimamente Sospechoso de Socerer atra-
na de las cinco, proximaciones de Tarragona. Benedicto 14.
aqueil papa cuya memoria sera vera cosa ala Tg. Clem.
13. tan conciso, porm, parion a los Tarreristas y Clem 14
tan repeitable porm humildad, y justicia, amque sea oy el
blano del odio de los Tarreristas por que los Ecclésicos como
Palafos que los demascan. Que dixam repetio etiam nunc
papa, y medianz todos los Catholicos? que dixam los Protes-
tantes, Encadenados quando seyan que los mismos vocale-
ran de una Congregacion tan repeitable en presencia de
suceros ecclésios abian anno 1660 à contradicir a su de-
cato mas solemne? que repetio se, posca exigir de aquella
lance las Decimones de las Congregaciones de los mismos
Papas quando seyan despedidos on las mamas, pueras
de donde manant.

H. Palafos Tarrerista: Yo quisiexa saber que es lo que
entienden por Cámerisimo los que trahieren tal palabra
y que me lo explicaren por que confieso mi ignorancia; no se
lo que es y hasta agora no se me viene que impreso, priede
esa Cámerisima mientras no estorben alguna otra, proce-
dencia condicional de Tarragona, y que he visto que se da
este nombre a los q' no son amigos de los Tarreristas

y no de mas.

(4) 12. No solo envia cosa han contradicho los votantes a
los Decretos de los papa, sino en muchas, pues, piden
que Sanidad que se busquen nuevos docum.^{tos} que bien se
hauense tenido presentes. Aquel escritor conciernen exces. p. la
lunaria: que es en fanatismo el economica esta causa ciert
protectores en los Esterpes, y algunos pocos Catholico organizado.
Valpeme Dios que horror! y que montruviosa andren
vici, ignoracione: Hincus los errores de la Tg. han cometido
mas perjudiciale blasphemie. Clem. 14. - Psa. y legitimo vice-
ros de St. Ieron mariano en St. R. Cap^{te} del 1774, y deponer
declarar aprovaron curarias congregaciones los vicarios del V.º
Palafos, Unam. Romam. Cardinalium conservu... nonnullarum
anonyma, vel vbi talis ei mentito nomine, quoruamam homi-
num, qui lucem obseruant, temeraria exulta calamus reata
in medio rugos, prolixa erant, quibus eadem occurrunt ea:
temeriter a quaunque curoris macula vindicata manus in-
examens aduersus non evanescant.

13. Et in 33. Dm. nosse Clemens papa 14. ne preponera
temeraria et clandestina huiusmodi agenti ratus discui ne-
gotiorum faceret, nemisque exortat qui in praeditis sacris Con-
gregationis Decretis Congregare audiat: Predecessorum suo
rum vestigiorum inherere audito R. P. Promotore id est dicta Decreta
dicta a congregatore rituum in iudicio revisionis operum
U. servi Dei Joannis de Palafos iterum confirmans, peccae-
tum silentium eidem Promotori fidei impovertit, nec

non singulis consultibus utrquam in hac causa latens
stricto, prescipit, acque mandat, ne quicquam puritate poci
orthodoxes, que docuntur. Verus Iesu Christi et Palatoris in
jam revisis approbatique eius vicis audies opponere audi-
ant aut prevenant tis iniurias oppositoris catholici corrigi me-
moriam caputum, et ne aliena investigatione commoti. Siquidem
rem celebrissimi nominis promulgari habent, vidutes. V. cer-
vi Dei iusta morem vacue rituum congregacionis vestis li-
brante comunitatem protestant quia optimi, quam deco-
rum doctrina, religione, et integritate. Dicit. Autem, plene
respondat. V.

15. Si Clemente 14 no tuvo el don de la Profecia al menor grado
que contiene que perdió lo que tenía, ha resultado en la ma-
nera de veras en la última congregación, y quiso, previo aviso in-
conveniente, pero yo no sé si que se oyó decir, fijar un día en
Deusto tan solemnemente en el año iarrá de 1812, quedando
despoblado innumerabilmente, en preventiva de su inmediato receso en que
hubiere dentro no más de 100, que toleraran, visto que asistirían la
información. Clem. 14. quiere que se oportuno, oponerán tanto
en su defensa como en la de los hermanos, en la congregación en la que
los consultores sobre las tribulaciones que corresponden a la idea que
el mismo Poco tenía del Anticristo. El V. de los consultores, rechaza
la atenta decisión, censurando con injuriosa vedetina y
amplia no haber visto reflejadas, y calumnias, y presentadas
antes como hermanos. No viene bien que citan estos escritos solo
para lo que Heriberto Bellot dice en Vista de que para la
sociedad, porque no es así, pues atacan de transverso y de

doctrina, y la injurian abiertamente como verio entrometido
en asuntos eclesiásticos, y punto ámar audacia teatro al V. de los conser-
vadores, y Calumniadore, y no ve que buena doctrina, pueden tener
unos escritos que contengan dhas calificaciones.

16. Las acusaciones a los Teresianos están en sus escritos, y estos
están autorizado, que doctrina es la que se injurian, mencionan
en la Caja como Benedicto 14, que los Teresianos, ni ninguna otra
persona oportuna libelo contra el V. y que lo q' expone, que oponer
y proponer contra él lo que meta de la contra la Caja, lo tienen
en el Promotor ella, si, para hacer uso de ello en la con-
gregación. Se muestra, para oponerse en canonización la
comp. en nuevo (cosa invocada y sin exención en la Iglesia)
mostrar oponer, particular aviso, juicio de Canonización en
santidad, y que, prueba con evidencia que los los más tienen
interés en que estos no sean canonizados por buenos) se practican
por la congregación, quanto diligencias, gastos, ocupaciones etc. Los
motor, para decubrir en el mundo se oponen hallo más
exitoso. El V. se comunican años, y cuando innumerables para ha-
cer esta auspicación digno del Promotor, y quanto éste
aceptando, queda sacriste la congregación, estrenan algunos
maliciosa vez de los deseos del mismo Poco, para que
realice más la inconsideración, y el exceso, presentando una
variedad numerosa docim. querí al Pueblo los veras, no tenía
esperar el uno: bue q' nacio, podia formar el mejor cardenal
que orecio al Poco para una causa tan clara algunas crónicas
societas, y hasta en el manifiesto en que mezclan a Palafox

con algunos Papas antecesores al Pio 6º haciéndolo acoolt
fanverista? Era infuria hinc mas que a Palafaco, alla
mima villa Apostolica quellera inoisible dese injurial
aceñado.

17. Quien en el mundo no conosera questo tal hicieron
oficio al punto, y no se fueren, de oportores acusados
y no deshonrables, y que sus votos no se deben contar
para la Señor, uno no se contara nuncia el ser enemigo
declarato? Quando un Juez impone, y declara la ley misma
ponla qual ha de fijar: quando en el mismo acto seca
una concencia contraria, y declara la misma concordia
que lo constituye arbitrio y Juez, noches y diares tener
por tal Juez, ni contar su voto, pese de Justicia. Pues, pues
el caso de los Vocantes en la villa congregacion, pues
han contraenidos a los decretos mas claros delos Papas, cosa
no solo menor que en, pareceres sean nulos, como lo son
de ellos, y de los, sino que deben ser castigados reveram como
inocedentes a la villa Apostolica, primando alto menor de
que sean Jueces nadie, y mucho mas de quien sean deca-
zados enemigos.

18. Decreta Romani pontificis, facta, prohibiti disciplina
vel diciplina monachorum agnos contemporanei est anathema
sic il Cardenal Sangua. Con. Verbo. Decreta redit a pontificis
et Nicolau & in Conc. Rom. 3º cap. vi. Pontific. 2. in sua spiss.
exca, Joann. 22. de verb. Signo. Exan in sua puer anathema
dicenda todo aquello que en la villa congregacion deje-
ran los decretos delos Papas Predecesores del Pio 6º y los
cicaron los decretos delos Papas Predecesores del Pio 6º y los

votos deca han de prenderon illo demas non, y alla, porce
notoriamente mas lana de la Congregacion. No quiera Dyo que
veamos tal monstruosidad.

19. Ciampo de los convidado llevó la medida del escandal
quando procrumpio en que exan los fanveristas, promove-
dores destra causa, y algunos poco catolicos organados. Exan
pues fanveristas muchos soberanos, una infinidad de obispos
de la mejor opinion, que con otras personas alla primera fe-
rroquia alla 10º y en el mundo han perdido en todos tiempos
los iglesias con las mayores instancias la dedicacion y el
cuito de las viudas de Palafaco: El Rey mismo de Aragona cuad-
piedra, y catolicismo no han sido atacado ni, por los fanveristas
que el 1º hai que ponerzan, havia de passar en el mundo. El
declaracion Alla Congregacion deca, o se ejere la opinion
del Cardenal Caimi, deca y relatado como Durante, y el 1º
motore, y riguero e traido, como un Capuchino, en 1º operario
y un Carmelita Descalzo gente que, por la mayor parte han
dicho el si, y el no en esta causa, por ejerse, por fanverista, y
por un Catolico irribal que dejara encarnar en una maceta
de tanta montanaria como esta el Reclion? Seria, asidio, que
Pio 6º diese arra inquie una denuncia senciente, y que
permita que uno ejerter como esto insulten a este matala
fama de su monarca famoso, por su, piedra, y aporo el princi-
pal de la Santa Sede? Texesta misma congregacion, que es
atreua a multarle?

20. Dicen que por fuerza, y, prepotencia se quiere hacer Santo
a Palafaco, y asi se propicio en la congregacion: Este entre

multo igual al antecedente pues no se puede arrepentir
sin hacer una manifiesta injuria al Rey de España, y demás
soberanos y príncipes que protegen esta causa porque los sa-
piente capaces de tal omnipotencia, y mandos vivos, habrían
en materia de Religion. que horror! y aun es más la in-
sistencia si se considera que tan lejos han ido los detenidos
de error de pretension, y mandos que antes al contra-
rio pueden ver acusados de poca actividad, y desmazada con-
fianza, y traidor en la causa, pues fundados en el merits im-
penible de la causa, y, harto en la ciudad con el falso onda
preparatoria, fueron a la General con la confianza de que
con iguales diligencias, saldrían de menos con igual e-
xitos; y habrían querido así a hacerse obviado en ella
la conducta regular, y no haberse creído contra el con-
cio comun en negativo lo que fueron afirmados en la
anterior: con que el apeno de verdad de que a fuerzas
quiera hacer esto a Palafijo: se señala a todo Roma que
hacia el han ido el menor mangu, para ganar un voto,
y no se han practicado otras diligencias ni palabras mas que
las que dicen la moderacion, y la recomendacion honesta
de los negocios justos. Bien al contrario han hecho los obispos,
que estan presentes los defensores una intima de clausula, e
informas que de han ido, para ganar los votos, y tener, partido
y decidido todo los consultores a ninguno ha considerado la
causa bona, y que quanto votos leieron en la congregacion
fueron echo por ex. Semita, y saber quienes son. Nunca han
sido: se dice que el Cardenal que cambio su voto negativo

no solamente no ha leido el proceso, pero ni el mismo voto que
envio, y querer ver que evidencia o que las mismas armas
venianos del Promotor con otra el mano sera servida.

21. En quanto al voto, punto que esto que el Poco tiene
que considerar, y hacer en este estado la cosa habrá mucho que
deixar, pero la prudencia, la Justicia, y el talento que respalda
un entero la conducta del Sanador, y sobre todo la gracia
con que Dijo mi Señor le ha de auxiliar en un caso tan grande co-
mo este no asegura que si participe que tomara esta linea, tutto
y más tarde, et nantes que quanto de la cosa se hubiere nor
parece que no podra. Que al hacer alguna demontracion
el Justicia con aquellos vocales que en la congregacion com-
plicaron el asunto de quitanca de la ley de la moderacion y
de la Justicia, y se invito a la autoridad Pontificia Superior
ando sus secretos en secreto al Vicario de Christo, y se correr
de aquello mismo pasa agraciado, y en su momento parti
y enemigos declarados de la causa que fueron decidir como
fueron imparciales.

22. Sua Santidad que ya tiene todos los votos de los consultores
en su poder para ver si hay alguna alteracion en los que fue-
ron contrarios. Se como se criticaron en la congregacion, pue-
re acuerdo esto que oyo en ellos. De los favorables estan los
seguros que se han consignado, interviene, para tambien estos
quiza y vienen las razones puestas, legales, y theologicas, que
hacia contra las vienes del santo del Dia, celas personas
idolatras, luteranos, y parientes con que se han procurado con funda
pues los defensores no pretenden que se fijase la causa de
lo que sea xason legal, ni theologica among themselves o sea contra el

Seremo de Dñs, por que el auer, y desean que en una materia tan delicada para la conciencia, como es esta reprocha da con el mayor ricto y exacupulonidas.

23. Si Su Santidad tomas el partido de querer ver, por si mismo, y de los todos los votos que tiene en su poder, y juzgar de su merits segun su gran estiduria, y purificacion, seria el mayor conuento que, tuvian tener los señores de la Cau-va pero vi amar de esto quiera reverz todo lo escrito del V.º de las impugnaciones, y defensas con quanto se ha escrito sobre y encontra seu vida, y doctrina, esto podria traer grandes inconvenientes. Lo primero que veria en el lado de la defension e' equivalente a una negativa abierta; pues el poner condiciones tan drictas, y quasi moralmente imposible, es lo mismo que negarla, y esto querria decir ponerte el s.º de la exami- nacion una Biblioteca entera que contiene compuestas con todos los escritos del V.º que tienen Relacion con su vida y doctrina.

24. Lo segundo quiere poerla decir q. que es inutil, y peligroso este examen por que despues decho ha de resultar que el faga apruebe o reprove la doctrina, y escritos vi nucide lo primero el examen ha sido inutil por que ya los Papeles lo han echo: Y vi lo punto Dios nos libre de las consecuencias, pues estando tan solemnem. aprobados estos escritos, y doctrina por don Papa, y huiendo mandadoella maniosa mas positiva clem.º que este punto quedase definido, y que nadie pueda hablar ni bol- revalo a sujistar ni dudar, se veria comprometida la

(8). infalibildad, y auchonadas Pontificia dictacione en Papa in sua disciplina fdc. lo que en immerto Poderoso acuerda de establecer. Esto seria introducir en Placionimo el mas penoso en la Iglesia en el dia de las Decisiones del Sumo Pontifice, y causar un escandal, y un cumulo penitimo. Se querria q. quanto aprobaciones ha dado la Iglesia de los S.º de la Cau-va y de sus mismas Canonizaciones, y en fin veria el golpe mas fatal que, pudiera sacar la mindad y ventajas electivas bori- fiada.

25. La especie de que importancia poco que ve canonizare ó no, pia- fico porque nadie hace ala Iglesia mas ó de menos poder de verdadura en abstracto pero conozca bien las circunstancias en q. que estamo, es falsa, y muy perjudicial por que aun q. es cierto q. se trata de una gloria accidental, y no necesaria, qque el q. se de culto, ó no a un santo mas ó de menos nada quita ni añade a la beatitud de q. santo sea; en esta causa de Palacio han mencionadas otras cosas encias q. dependen de ella y no pueden dejarse indecidas on las circunstancias presentes. Juan el Pala- fico fue un heraldo no esto reputable por la grande dignidad, y complejo q. cargo en la Iglesia y en el siglo, vino famoso, parlante, per- suasionista, q. que en vida padecio el paro o los penitentes, y despues muere por el encarcelamiento, con que se han puesto alla como regulacion. Pue quien descubrio las miedades de suyo, q. los muchos de sus indicios los revelo al Papa vicio trax, q. natural de la materia. Hove valido para desacreditar alla con- suma de latinas, y escritos clandestinos, quando su enemigo le nava en el mundo de libelo, lo mas infame, y de paperes los mas infamios q. su persona. Recurso legalmente alla contra sede

para obtener la justicia, quando en cambio, en recurrir a ningún
medio ni Tribunal legítimo ejercían con malicia grandeza ca-
lumniar les dictaba injurias. Por fin ni después de su muerte
han dejado en reposo sus cenizas. No hay duda de que han
cometido que no hagan inventario contra su memoria. El
mundo entero, fatidico de sus inventarias. Al fin que resulta
esta poca delicia acaban desapareciendo en libertad en que lo tratan
el leal, y honrado, en fe, y para mas honor en la misma
congregación lo tratan de Storpe, o Faucon de Storpe, y
comprometen la ejecución de su causa al sacerdote y Ejecutor ad
ontraer la muerte violenta, y milagros de Clem. En su causa
tenían mucha perseguidora legumbre. con el mismo, fueron
implacable de lo que las de Palafos, por la misma gente q.^o
la misma causa. Esto y mucho mas hace una comp. de los
que la causan legítimamente por la causa de la Iglesia, por una decisión accep-
tada y escuchada por todos los franceses, belgas, y otros católicos.
Sola esta se mantiene reprobatoria en virtud de la misma rebu-
tada que Dios ha establecido sobre ella.

26. La causa de canonización de Palafos, tan complicada, ya no es
una simple causa de las q.^o importan poco en decisiones, q.^o quieren
solo el voto de mas o menos; es la causa de la Iglesia
y de la Compañía, y del vidente, y jefe de las decisiones
Pontificias q.^o deciden dudosas las virtudes de Palafos; q.^o ponen ex-
cepcion a decir dudas las virtudes de Palafos; q.^o no ignoran su conducta, son
lo, son peccado q.^o acusa a la Compañía, q.^o no ignoran su conducta, son
lo mismo q.^o participan los Criminales, q.^o condenan en Decreto de la
Iglesia Apostólica q.^o los ha expuesto, por aquella misma razones
por q.^o los acusa Palafos. Roma no puede negar q.^o tiene un negocio
q.^o le impone tanto conveniente y decisivo como la existencia de

la Comp. y Canonización de Palafos: cosa justificada y con
buena aguila. (9)

27. A nadie se acuerda lo q.^o los Príncipes mas grandes por Estado
y piezas: los Prelados mas venerables, la Iglesia, la Religión
y toda la parte mas linda del Catolicismo han declarado q.^o la
sede la Canonización tieneorigen veraz, y q.^o que despues de haber
negado esta causa hasta el punto de no decidir, y en el dejar, breva-
mente, fuertemente, tanta, y tan considerable oblividio, sería
en particular injusto atentar esperanzas, y peligros, por q.^o la
congruencia, q.^o nadie, todavia, persuadire quisiera, q.^o toca
causa q.^o el poco mérito q.^o tiene de la Iglesia
(cuyo repudio) sino, por contemplacion, o, por miedo de los Perjuici-
os q.^o vaya infaliblemente el Precio q.^o formaría el mundo
todo si esta causa se dejase q.^o indecisa. Sería poco menor q.^o
canonizar la ecclésiaca compañía.

28. La Corte de Roma, puso en suocorriente negar la más
decisión de esta Causa al principio; pero q.^o q.^o ha llegado al Estado en q.^o
esta, q.^o es la expectación de toda la chrisianidad, q.^o para q.^o q.^o q.^o
se han confirmado en siglo el tiempo, causales innatos, q.^o la re-
comendaciones mas autoritarias, no se, puese decida indecisa, los
repetidos humillantes, q.^o sin duda en el Estado q.^o agrallan così, q.^o
in principio erant voluntatis et ponea pluit necessitas.

29. Benedicto 14. en su obra de Canonizatione Sanctorum
acuerda q.^o el Papa para dar un Decreto en esta materia cosa
q.^o q.^o bueno q.^o q.^o los dos votos de los votos de la congregación;
pero q.^o gran Doctor no prescribe esta regla como, precisa, q.^o
que no ignorara q.^o Esta la Congregación no es mas q.^o

correspondia, y que la fuerza del Decreto convoca toda eria potestas, y de donacion del Vno Pontificis. El mismo en alguna congregacion Semefante regalio se dia regla, pues viene q falencia algun voto para tener los 2000 votos la parte extramaria, y los qdios deponer la potestas aboluta. En otra materia en varios quelos votos se han hecho mas que contar, y los mismos sagres han seguido estas reglas en las materias mas delicadas, pues ay exemplo de coronacion en q el Papa ha decidido contra la pluralidad de votos. En el caso presente, parece claro q el Papa no recurrira a seguir ese metodo, porque los votos negativos a Palabras aunqne suenan quince no son mas q uno dictado del Opusioón Tridentico, y este nulo el echo, y de Dñs, como enemigo declarado del q se como indigno el Voto en una congregacion, cuius sanas Leyes quieren en el mismo acto de Votar, como retractario, y depositario dels Decretos, y autoridad pontificia, y como tal excomulgado.

Po. XI: ay razon dedudan qien viviera el Gran Benedicto V.S. hubiera dado luego el decreto bien qie la parte mayor y mas acreditada de la congregacion era afavor del O.P., y en contra esto lo qe favorecer al Opusioón Tridentico, aguierse qe una sabiamente en su corazon qe q. S. D. honra qe mis-
bientes, y capciosos, haniendo conocido bien sus meigas de largue han echo el mayor esfuerzo en su causa. Dem, partidos se han declarado los votos negativos, y especialm. los que han violado los Decretos acerca de la fama de Sanidas, y Octodo.
via S. m. episcopio, aguieren la menor pena q. tales puedan

dar en la anulacion de un voto, y declarados esto q que á los menos, con grazco, tan malos como retractarios á la autoridad q secretos Pontificios, tiene la Causa mas q los 2000 votos qfma. Por todo lo qual, y demas q que, pidiere expone la confia q tiene este Vicario quna Sanidas usando de la no doxa rectitud, y fruticia qque era destinado para el Decreto quedana, y espera al Rey Catholico, y todo lo qunec imparcial, y fructuoso del mundo. / (10)



El d^r Juan de Palacios murió el dia
primero de Oct.^e 1659, y aquell Cabildo es-
cribió a este, que su Fr^r le avisó encan-
gado de palabra, y posteriorm.^e q^d clausula
especial de su testamento, que diera cuen-
ta de su fallecimiento pudiendo q^e le
encomendarse a D^r P^r el grande amor que
le profesaba por avere cuidado y educa-
do en ~~esta~~ Cui^o?

El dia 2 del mismo mes escribió la
carta el Cabildo de Osma, se recibió aquí
el 18, y el 26. se le hicieron las esequias
con ronron de horras, y se le dijo
que todas las misas q^e se celebraron
aquele dia en la V^l d^r q^r su alma. Todo
esto consta q^r escritura publica, y se lo
participa al d^r Juan q^r se Lazar su ma-



yo servidor etrujo, y Capellan d'
Demetrio Lorcí

